



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
OFICINA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL
QUILLÓN

AUTORIZACIÓN TRATO DIRECTO PARA
CONTRATACIONES IGUALES O INFERIORES
A 10 U.T.M.-

DECRETO ALCALDICIO N° 411 /

QUILLÓN, 31 ENE 2018

VISTOS:

1. Ficha Técnica O.D.E.L. N° 007;
2. Decreto Alcaldicio N° 315 del 24.01.2018, que aprueba el Programa denominado **“Habilitación XIII Feria Agroturística 02, 03 y 04 de Febrero - 2018”**;
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 022 de fecha 23.01.2018, emitido por el Director de Administración y Finanzas (S);
4. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de compras públicas;
5. Lo establecido en Reglamento de la Ley N° 19.886; Capítulo II, Artículo 10° número 8;
6. Ley N° 20.730 que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios;
7. Decreto Alcaldicio N° 413 de fecha 08.05.2013, que delega funciones al administrador municipal o a quien subrogue;
8. Decreto Alcaldicio N° 915 de fecha 25.10.2013, que nombra como Administrador Municipal al Sr. Vladimir Peña Mahuzier;
9. Decreto Alcaldicio N° 4.080 de fecha 05.12.2017, que aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2017;
10. La sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 017 de fecha 30 de noviembre de 2016 del Tribunal Electoral de la Región del Bio Bio;
11. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

- QUE, SE REQUIERE COMPRAR MALLA SOMBRA PARA HABILITACION FERIA AGROTURISTICA, ACTIVIDAD QUE SE LLEVARA A CABO LOS DIAS 02, 03 Y 04 DE FEBRERO.

DECRETO:

AUTORIZACE, la compra directa al proveedor **SUAZO Y BAHAMONDEZ COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT: 76.003.731-1, por la suma de \$260.000.- (doscientos sesenta mil pesos), impuestos incluidos, **"MALLA SOMBRA PARA HABILITACION FERIA AGROTURISTICA"** compra que corresponde una contratación inferior a 10 U.T.M, en atención a que se hace indispensable recurrir a este proveedor por las siguientes razones:

SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTROS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS; EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN CONTEMPLADAS EN LA NORMATIVA, LEY N° 19.886;

ADQUISICIÓN IGUAL O INFERIOR A 10 U.T.M (DEBE TENER 3 COTIZACIONES

1. Se entenderá como contrato de los servicios la aceptación de la orden de compra, emitida por esta entidad.
2. Impútese los montos que impliquen las adquisiciones y/o contrataciones según el presente decreto al código presupuestario 2152204999005-3, de acuerdo a la refrendación presupuestaria que se debe adjuntar a cada aprobación del respectivo programa, proyecto o actividad municipal.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

NSV/mca.

DISTRIBUCION:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- O.D.E.L



VLADIMIR PEÑA MAHUIER
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"